

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00065, indicándose que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se designe un perito para realizar el avalúo del inmueble. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 298

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00065

DEMANDANTE: OSCAR HERNÁNDEZ DUQUE

DEMANDADO: JOSÉ JOEL LÓPEZ VALENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se tiene que el apoderado de la parte demandante radicó solicitud a fin de que se realice la designación de un perito de la lista de auxiliares de la justicia para que realice el avalúo del inmueble.

Pues bien, el numeral 4 del artículo 444 del código General del Proceso, indica las reglas para el avalúo de bienes inmuebles, y al efecto establece:

...4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral primero.

Advertido el contenido de la norma señalada, antes de establecer la procedencia de lo solicitado por la parte demandante, ésta deberá presentar el avalúo en la forma indicada en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P, tal como se indica en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccccb6473a1a1bc2dac089fc6191caabc89ec255ec4994fd82a2418681223e0**

Documento generado en 05/07/2023 04:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>